



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° .0957.
NEUQUÉN, 06 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6855-E-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a la previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;



0957 - 23

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, y dentro de la cual se encuentran comprendidos los ítems relativos a los costos de personal;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establece como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, que formarán un Fondo Único de Transporte (FUT), en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios realizados por las oficinas técnicas, determinándose a partir de todo ello la metodología de dicha retribución;

Que con fecha 24 de agosto de 2023, la empresa Ko Ko S.R.L. solicitó el reconocimiento de las diferencias salariales verificadas en el mes de julio de 2023, resultantes del acta acuerdo celebrada el día 13 de junio de 2023 entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., ante la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén;

Que en ese acto, las partes pactaron lo establecido en el acuerdo firmado el día 12 de junio de 2023, en el marco del ámbito Metropolitano de Buenos Aires, para las empresas de transporte automotor público de pasajeros de carácter urbano y suburbano, conforme con el siguiente diagrama: a) a partir del mes de abril de 2023, un salario básico remunerativo de doscientos sesenta y dos mil pesos (\$ 262.000.-) conjuntamente con una suma no remunerativa por única vez de treinta y dos mil pesos (\$ 32.000.-); b) a partir del mes de mayo de 2023, un salario básico remunerativo de pesos doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$ 284.000.-); c) a partir del mes de junio de 2023, un salario básico remunerativo de pesos trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000.-); d) a partir del mes de julio de 2023, un salario básico remunerativo de pesos trescientos cuarenta y seis mil pesos (\$ 346.000.-); e) a partir del mes de agosto de 2023, un salario básico remunerativo de pesos trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 374.000.-); y a partir del mes de septiembre de 2023, un salario básico remunerativo de pesos cuatrocientos cuatro mil pesos (\$ 404.000.-);



0957-23

Que de manera conjunta con lo indicado, las partes acordaron un incremento en el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos por cada día efectivamente trabajado;

Que a fs. 03/31 y 34/42 del Expediente OE N° 6855-E-2023, se adjuntó detalle de nómina de personal declarado por la empresa Ko Ko S.R.L. a fin de acreditar las diferencias salariales resultantes durante el mes de julio de 2023 y el pago de las mismas a los trabajadores;

Que en ese contexto, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante informe N° 72/2023, informando que el incremento salarial acordado para el mes de junio de 2023 fue incorporado dentro de la Estructura de Costos aprobada por Decreto Municipal N° 0612/2023, mientras que el incremento del mes de julio de 2023 fue incorporado dentro de la Estructura de Costos aprobada por Decreto Municipal N° 699/2023, y que asimismo, el incremento salarial acordado para el mes de agosto del 2023 fue incorporado en la Estructura de Costos, mediante Decreto Municipal N° 0803/2023;

Que corresponde advertir que en el mismo sentido, en la valorización de costos que fuera efectuada y aprobada a través del Decreto N° 0928/2023, se consideraron los incrementos salariales acordados a partir del 01 de septiembre de 2023, en función del acta acuerdo suscripta con fecha 13 de junio entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA), y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., antes referida;

Que en relación a las diferencias salariales verificadas en el mes de julio de 2023, esa Dirección General expresó que analizadas las actuaciones, constató el efectivo pago a los trabajadores declarados por la empresa Ko Ko S.R.L., respaldado mediante la nómina de personal, obrante en las actuaciones, en la cual se detallan los importes acreditados a cada empleado, con detalle de transferencias bancarias, las que fueron verificadas con los recibos de sueldo del mes de julio de 2023;

Que asimismo, aclaró que se verificó el ingreso de personal a la empresa Ko Ko S.R.L. con fecha posterior al mes de mayo del corriente año, por lo que no corresponde el reconocimiento de las diferencias salariales de abril de 2023 para aquellos con fecha de ingreso posterior al 30 de abril de 2023, como así tampoco el reconocimiento de las diferencias salariales de abril y mayo del mismo año, para aquellos con fecha de ingreso posterior al 31 de mayo de 2023;

Que de manera concluyente, la referida Dirección General determinó que la diferencia a reconocer por mayores costos en el mes de julio de 2023, correspondiente a las diferencias salariales de los periodos abril de 2023, mayo de 2023 y a la suma no remunerativa de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000.-), asciende a la suma total de pesos veinticinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve con setenta y tres centavos (\$ 25.754.909,73.-);



0957 - 23

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propiciando el reconocimiento de la suma referida, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., para su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.R.L, de la suma total de pesos veinticinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve con setenta y tres centavos (\$ 25.754.909,73.-), en concepto de subsidio destinado a solventar el costo salarial resultante de lo determinado en acta acuerdo suscripta con fecha de 13 de junio de 2023, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA), y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazu S.A. y Ko Ko S.R.L., de conformidad con la documentación presentada por la empresa Ko Ko S.R.L. obrante a fs. 03/31 y 34/42 del Expediente OE N° 6855-E-2023 y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, declarados por la misma, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes del acta acuerdo a suscribir;

Que en el mismo acto, la empresa Ko Ko S.R.L. renuncia a cualquier reclamo que se derive del concepto referido o tenga origen en el mismo, con excepción de cualquier diferencia que pudiera surgir en tanto que se encuentre debidamente acreditada y con la conformidad expresa de los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, respectivamente, cuyo reconocimiento se instrumentará mediante el acta acuerdo correspondiente, y cuyo tenor será aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que mediante Dictamen N° 79/2023, intervino la asesoría legal de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 521/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 0115/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 169/2023, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 1852/2023, que



0957-23

en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, se encuentra contemplado el gasto requerido en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva PR N° 6173 – AA 137999;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 722/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 82/84 del ----- Expediente OE N° 6855-M-2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.R.L.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.754.909,73.-)**, en concepto de subsidio destinado a solventar el costo salarial resultante de lo determinado en acta acuerdo suscripta con fecha de 13 de junio de 2023, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA), y las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén Expreso Tigre Iguazu S.A. y Ko Ko S.R.L., de conformidad con la documentación presentada por la empresa Ko Ko S.R.L. obrante a fs. 03/31 y 34/42 del Expediente OE N° 6855-E-2023 y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, declarados por la misma, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente

0957-23

norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **Ko Ko S.R.L.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

